Yopal, 03 de julio de 2026.

A QUIEN INTERESE:

CERTIFICADO PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En uso de las atribuciones concedidas en los Art. 2, 10 y 13 numeral 2 de la ley 43 de diciembre 13 /1990; en mi calidad de Revisor fiscal (conforme al Art. 1, Ley 43/90), yo Nixon Aleandro Vargas Camacho, identificado con cédula de ciudadanía N°1.118.536.926 de Yopal y tarjeta profesional N°159541-T.

I. Normativa aplicada:

La presente certificación se emite considerando, principalmente, el siguiente marco de referencia profesional y legal, entre otros aplicables:

1. **Código de Comercio – Artículo 207:** relativo a las funciones del Revisor Fiscal, incluyendo el deber de ejercer vigilancia y rendir informes en el marco de su encargo.

2. **Ley 43 de 1990:** disposiciones sobre la profesión de Contador Público, reglas de ética, independencia, competencia profesional y responsabilidades asociadas al ejercicio de aseguramiento y certificaciones con fe pública.

3. **Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) aplicables al encargo y a los procedimientos desarrollados:**

   - **NIA 315:** Identificación y valoración de riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno.

   - **NIA 330:** Respuestas del auditor (Revisor Fiscal) a los riesgos valorados, mediante procedimientos de auditoría sustantivos y/o de controles, según el enfoque definido.

   - **NIA 265:** Comunicación de deficiencias en el control interno identificadas durante el trabajo, cuando aplique.

4. **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables:** como marco de preparación de la información financiera y registros contables que sirven de base para conciliaciones y verificaciones (por ejemplo, reconocimiento de gastos de nómina, provisiones, obligaciones laborales y pasivos por aportes, según la naturaleza de la transacción y el marco contable aplicable a la Compañía).

II. Procedimientos aplicados

Para soportar la presente certificación, se desarrollaron, entre otros, los siguientes procedimientos, con alcance razonable y acorde con la función de Revisoría Fiscal y el enfoque de auditoría bajo NIAS:

1. Planeación y entendimiento del proceso (enfoque NIA 315)

a) Obtención de entendimiento del proceso de nómina y de la gestión de aportes, incluyendo: responsables, herramientas utilizadas, periodicidad, validaciones internas y flujo de autorización/pago.

b) Identificación de riesgos relevantes asociados a:

- Oportunidad en la liquidación y pago de aportes a Salud, Pensión, ARL, y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando aplique).
- Diferencias entre bases de cotización (IBC) vs. nómina devengada.
- Novedades de nómina (ingresos, retiros, incapacidades, licencias, vacaciones, variaciones salariales).
- Posibles inconsistencias en la PILA y soportes de pago.

2. Verificación documental y pruebas selectivas (enfoque NIA 330)

a) Revisión selectiva de Planillas Integradas de Liquidación de Aportes – PILA del periodo certificado, verificando:

- Identificación del aportante y periodo, número de planilla y fecha de pago.

- Entidades administradoras reportadas (EPS, AFP, ARL, CCF) y valores liquidados.

- Estado de la planilla (pagada/aceptada) conforme a los comprobantes disponibles.

b) Cruces y conciliaciones (muestras y/o analítica):

- Conciliación selectiva entre nómina (devengados), IBC y valores liquidados en PILA.

- Comparación de totales mensuales de seguridad social y parafiscales vs. registros contables (gastos y pasivos) y/o reportes de nómina de 74 empleados.

- Validación selectiva de novedades con soporte (contratos/actas, incapacidades, licencias, vacaciones y retiros), cuando aplica.

c) Revisión de soportes de pago:

- Verificación de comprobantes bancarios/soportes de recaudo asociados a las planillas PILA revisadas.

- Validación de consistencia entre valores pagados y valores liquidados.

3. Evaluación de control interno y comunicaciones (NIA 265, cuando aplique)

a) Evaluación de la existencia y aplicación de controles internos básicos sobre: autorización de nómina, revisión de novedades, aprobación de planillas y segregación de funciones.

b) En caso de identificar debilidades relevantes, preparación de comunicación a administración sobre deficiencias significativas del control interno relacionadas con el proceso de aportes (si se identificaron).

III. Resultados

Con base en los procedimientos anteriormente descritos, y respecto del periodo **Junio del 2026**, se concluye lo siguiente:

1. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL):

De la revisión selectiva efectuada a las planillas PILA y soportes asociados del periodo indicado, se evidenció que la Compañía realizó la liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los trabajadores vinculados y reportados en nómina, conforme a la información suministrada y verificada en las muestras seleccionadas.

2. Aportes Parafiscales (según aplique a la Compañía):

De la verificación selectiva realizada, se evidenció la liquidación y pago de aportes a Caja de Compensación Familiar, y cuando resulta aplicable por la naturaleza del vínculo y normatividad vigente, aportes a ICBF y SENA, con base en los soportes revisados (PILA y/o comprobantes de recaudo) del periodo certificado.

3. Oportunidad y consistencia de la información:

En las muestras revisadas, los valores liquidados/pagados en PILA guardaron consistencia razonable con los registros base de nómina e información contable revisada, sin perjuicio de que la administración es la responsable primaria de la preparación, integridad y conservación de los soportes.

Salvedades/Observaciones:
No se presentan salvedades
En virtud de lo anterior,

CERTIFICO QUE:

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes, la empresa **ECCOSIS INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT. **900.098.858**, ha efectuado correcta y adecuadamente, el pago de sus Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL) y de Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), correspondientes a la nómina de sus **74 empleados**, durante los últimos seis (6) meses calendario.

2. **ECCOSIS INGENIERIA S.A.S.,** de acuerdo con el artículo 114-1 del estatuto tributario, cumple los requisitos para estar exonerada del pago del aporte patronal de salud (8.5%) y de los aportes parafiscales SENA e ICBF.

3. La exoneración del aporte patronal de salud (8.5%) y del pago de los aportes parafiscales SENA e ICBF, no es aplicable a los colaboradores cuyo salario sea igual o superior a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

4. Esta certificación no constituye una auditoría específica de cumplimiento legal integral distinta a la Revisoría Fiscal, ni reemplaza certificaciones o paz y salvos expedidos por las administradoras del sistema o autoridades competentes; se limita al alcance de los procedimientos aplicados y a la evidencia revisada.

Expedido a solicitud del interesado en la ciudad de Yopal, Casanare, a los (03) días del mes de Julio (07) de 2026.

Cordialmente,

Nixon Alejandro Vargas Camacho
Revisor Fiscal **ECCOSIS INGENIERIS S.A.S.**
TP No.: 159541-T

Tel. Móvil: 313 391 1812
WhatsApp: +57 302 565 7250
Sede Principal: Calle 33 Transv N° 06 -77
Email: nixon.vargas@navcconsultores.com
Yopal - Casanare